



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

No. GS-2022 055760 / AREAD-GRUCO 17.5

Quibdó, 08 de noviembre de 2022

Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Contador Público YANNY YIRLEZA RAMOS HINCAPIÉ
Subintendente ABELARDO ARBOLEDA MATURANA y Médico ANGELA LUCIA MERCADO
ROQUEME
Carrera 43ª 48C sur-45, Barrio primavera
Envigado-Antioquia

Asunto: Designación Comité Evaluador.

Cordialmente me permito informarles que fueron designados para conformar el Comité Evaluador dentro del proceso de contratación PN RASES 6 DECHO MIC 254-2022 cuyo objeto es Prestación de los servicios de consulta médica especializada en optometría, oftalmología, exámenes especiales, procedimientos terapéuticos y quirúrgicos por eventos dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional - Departamento del Chocó, y deberán actuar de conformidad con Artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y sus decretos reglamentarios aplicables para el caso (documentos anexo al presente en medio magnético), más las relacionadas a continuación.

1. Revisar la Invitación Pública a presentar Ofertas y emitir las correcciones si son del caso.
2. Ejercer sus funciones conforme a lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional y/o las normas que las modifique.
3. Evaluar las propuestas allegadas en proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la solicitud de oferta.
4. Recomendar por escrito al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°6 el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Para la revisión de la(s) oferta(s) presentada(s), cuentan con un plazo común máximo de dos (02) días; prorrogables hasta por la mitad cuando no se permita concluir el proceso de evaluación previa justificación, éstos serán contados desde el momento de la fecha de cierre del proceso.

El incumplimiento al contenido precedente dará como resultado investigaciones disciplinarias conforme a las leyes existentes; para el personal Uniformado y al personal contratista configurará incumplimiento a sus obligaciones contenidas en el respectivo contrato suscrito con el Jefe Regional de Aseguramiento en salud N°6.

Atentamente,

Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE
Jefe Regional de Aseguramiento en salud N°6

Enterados del contenido del oficio No GS-2022-

/ AREAD-GRUCO 17.5 de

fecha 08 de noviembre de 2022

Nosotros, integrantes del comité Evaluador identificamos como aparecen al pie de nuestras firmas, y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, y el artículo 442 del Código Penal; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen

Comité Evaluador:

Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIE ARROYAVE
Evaluador Jurídico

Contador Público YANNY YIRLEZA RAMOS HINCAPIE
Evaluador Económico

Subintendente ABELARDO ARBOLEDA MATORANA y Médico ANGELA LUCIA MERCADO ROQUEME
Evaluador técnico

	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	APOY. OFICINA DE CONTRATOS (PRES-CITAD)	Reguladora ROSY MILENA MENA PALOMES	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATISTE	Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO PORAYAN	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIE ARROYAVE	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO ACCIÓN HUMANITARIA Y FINANCIERÍA	Capitán DIEGO BLINDER CHUNA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN		08 de noviembre 2022	
Los arriba firmantes declaramos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 442 del Código Penal y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen			

Carrera 43ª 480 Sur-45, Barrio Primavera
Envigado-Antioquia
Correo: sepi@policia.gov.co
www.policia.gov.co